

04:05:54 PM 22/10/2020 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE Notificación por aviso Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011- AUTO MED

Destino: ANONIMOD

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI Folios: 1 Radicado: 3470 Anexos: 1 LUCY

125-07-07

## NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO PÁGINA WEB Y LUGAR VISIBLE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Radicado: CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020

Santiago de Cali (Valle del Cauca) Fecha fijación: 23 de octubre de 2020

Señor:

ANÓNIMO

Dirección: Sin datos

**Asunto:** Notificación por aviso Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020

#### Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, Artículo 69 de la Ley 1437 de 2020 me permito notificarle por aviso el contenido del Auto de fecha 22 de octubre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011:

### Ley 1437 de 2011:

"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.







04:05:54 PM 22/10/2020 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE Notificación por aviso Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011- AUTO MED

Destino: ANONIMOD

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI Folios: 1 Radicado: 3470 Anexos: 1 LUCY

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

De ese modo a continuación se describe el Acto que se notifica a los ciudadanos:

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	N° FOLIOS DE ACTO	RECURSOS QUE PROCEDEN	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONER EL RECURSO	DIRECCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS	PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS
AUTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020.	4 FOLIOS	REPOSICIÓN	DIRECTORA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE	contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co,	EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A ELLA, O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, O AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN ARTÍCULO 76 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011

El contenido del presente Acto Administrativo se publicará en la página electrónica <a href="https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39103/notificaciones-participacion-ciudadana/">https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39103/notificaciones-participacion-ciudadana/</a>, y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

## **MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA**

Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría <<u>contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co.</u>

Archivo CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020- Trasladada por Competencia DP Código 2020-187616-80764-NC Copia CGR: <u>cgr@contraloria.gov.co</u>,

	Nombre	Cargo	Firma		
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	45		
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana			
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones					

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.







04: 17: 34 PM 22/ 10/ 2020 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALIE DEL CAUCA



Asunto: CE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y S

Destino: ANONIMOD

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI

os: 1 Radicado: 3471 Anexos: 1 LUCY

125-07-07

## AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 22 de octubre de 2020

La Directora Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el Artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, es competente para decidir sobre el desistimiento y archivo de una denuncia previamente interpuesta, de acuerdo a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1. La Contraloría Departamental del Valle, recibió petición ANÓNIMA identificada con el radicado interno CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020 trasladada por competencia de la Gerencia Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, en la que se informó las siguientes irregularidades:

"Desde hace más de 4 años se viene presentando contrato de vigilancia arreglados entre las empresas de vigilancia Napoles y servigpoder para prestar los servicios en la gobernación del valle, y sus demás dependencias, teniendo en cuenta que la gobernadora saliente y la entrante tiene relación, ahora más grave han ingresado una empresa de aseo de manera corrupta a contratar con estas entidades, ustedes pueden verificar esta información, y darse cuenta de que no hay transparencia en este tipo de contratos, la empresa de aseo pertenece a la esposa del dueño de servigpoder, y gerente de Nápoles el señor Wilson bastidas, solicitamos a la entidad validar esto, y acabar con la competencia desleal que estas empresas manejan. lo invito a realizar esta investigación, y a darse cuenta de estos actos. si ustedes quieren pueden llamar y solicitar una cotización al señor bastidas primero por Nápoles y al día siguiente por servigpoder, y en el mismo número contesta, todo lo arregla."

2. Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No.









04:17:34 PM 22/10/2020 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA



Asunto: CE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y S

Destino: ANONIMOD

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI

Radicados 3471 Anexos: 1 LUCY

266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020. Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

- 3. A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.
- 4. La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a solicitar al peticionario ampliación de la denuncia ciudadana, para que en el término de un (01) mes, indicara:
  - 1. Cuáles son los hechos constitutivos de presunto detrimento patrimonial, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015.
  - 2. Relación de los contratos presuntamente irregulares suscritos por el Departamento del Valle del Cauca, relacionados con el contratista NAPOLES.
  - 3. Cuál es la fecha de ocurrencia de los presuntos hechos con connotación fiscal.
  - 4. En el evento de contar con otra documentación que tenga en su poder y que quarden relación con el asunto para adelantar el trámite pertinente, se solicita remitirla.
- 5. Que dicho documento se le asignó CACCI 2394 del 27 de agosto de 2020, en la página web de la Contraloría Departamental del Valle, sección de **NOTIFICACIONES** PARTICIPACIÓN CIUDADANA contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39103/notificacionesparticipacion-ciudadana/, bajo el N° Petición CACCI 3358-2020 Código 2020-187616-80764 NC-CGR, publicación que quedó fijada mediante aviso el 27 agosto de 2020.
- 6. El aviso quedó desfijado el día 03 de septiembre de 2020, por lo que el término de un mes empezó a correr desde el 05 de septiembre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2020.
- 7. Vencido el término legal previsto para ampliar la solicitud por parte de (la) ciudadano (a) respecto de los hechos presuntamente irregulares con incidencia







04: 17: 34 PM 22/ 10/ 2020 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALIE DEL CAUCA



Asunto: CE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y S

Destino: ANONIMOD

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI

os: 1 Radicado: 3471 Anexos: 1 LUCY

fiscal, se verificó en el correo electrónico de la entidad, sin que se haya remitido respuesta alguna del (la) peticionario (a), tampoco solicitud de prórroga, por lo que procederá la declaratoria de desistimiento y archivo del expediente, en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

De esta manera y surtida las actuaciones necesarias por parte del Ente de Control y conforme al procedimiento para la atención de denuncias ciudadanas, la Guía para atención y trámite de peticiones y denuncias ciudadanas y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procederá el desistimiento y archivo.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana ordenará el Desistimiento y Archivo del expediente CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020, advirtiendo al peticionario (a) que la respectiva solicitud, puede ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley.

Por lo expuesto en la parte superior del precitado auto, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana;

### **RESUELVE**









04: 17: 34 PM 22/ 10/ 2020 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CALCA



Asunto: CE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y S

Destino: ANONIMOD

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI

os: 1 Radicado: 3471 Anexos: 1 LUCY

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR el desistimiento y ORDENAR el archivo del expediente contentivo del derecho de petición radicado bajo el número CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley, de conformidad con las consideraciones esbozadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al ciudadano (a) ANÓNIMO de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que el peticionario es ANÓNIMO se procederá a notificar la decisión en la página Web de la entidad link notificaciones participación ciudadana https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/39103/notificaciones-participacion-ciudadana/, en virtud de lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Dirección Operativa de Participación Ciudadana correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. de acuerdo con los previsto en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Martha Isabel Gutiérrez Segura

### MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría < contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co.

Archivo CACCI 3358 del 21 de agosto de 2020- Trasladada por Competencia DP Código 2020-187616-80764-NC Copia CGR: cgr@contraloria.gov.co,

	Nombre	Cargo	Firma			
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	42			
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana				
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.						



